



Resolución Directoral

N.º 656-2026-JUS/DGDPAJ-DCMA

Lima, 22 de abril de 2026

VISTOS; los escritos con Registro N.º 459206-2025, 487743-2025, 510853-2025, 536890-2025, 579387-2025, 6190-2026, 59262-2026, 68382-2026, 93081-2026, 137137-2026, 137154-2026, 139283-2026, 161558-2026 y 183678-2026, mediante los cuales la asociación civil denominada **SOCIEDAD NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA**, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, bajo la Partida Registral N.º 15072285, solicita la autorización de funcionamiento de un Centro de Conciliación; así como el Acta de inspección ocular de fecha 13 de abril de 2026 y el Informe Usuario N.º 0921-2026-JUS/DGDPAJ-DCMA-AUT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada asociación ha solicitado autorización para el funcionamiento de un Centro de Conciliación con la denominación **RESOLUTIO SNCI**;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 65 y 67 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N.º 26872, Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-2021-JUS, en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos vigente, la asociación solicitante ha cumplido con presentar los requisitos establecidos para la autorización de Centro de Conciliación, consistentes en: i) Solicitud dirigida a la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos; ii) Copia del acta de asamblea de asociados o documento de similar rango, en el que consta los acuerdos para la constitución de un Centro de Conciliación; iii) Horario de atención debidamente suscrito por el representante legal de la persona jurídica; iv) Relación de dos (2) conciliadores extrajudiciales y de un (1) abogado verificador de la legalidad de los acuerdos, como mínimo; v) Registro de firmas y sellos que utilizarán en el ejercicio de sus funciones los integrantes del Centro de Conciliación; así como, del sello de expedición de copias certificadas de actas de conciliación; vi) Croquis de ubicación y de distribución de las instalaciones del Centro de Conciliación, verificándose que cumplen con las condiciones exigidas por el numeral 10 del artículo 65 y 67 del Reglamento; vii) Declaración Jurada de carecer de antecedentes penales suscrita por los integrantes del Centro de Conciliación; y viii) Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente;

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."

Que, mediante Informe Usuario N.º 0921-2026-JUS/DGDPAJ-DCMA-AUT de fecha 22 de abril de 2026, la abogada informante emitió opinión favorable respecto de la autorización del referido Centro de Conciliación, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N.º 26872, Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-2021-JUS, en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2021-JUS;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Conciliación, Ley N.º 26872 y el artículo 24 de su Reglamento, en concordancia con el artículo 141 del Código Procesal Civil, los Centros de Conciliación que atiendan al público los días sábados solo podrán realizar labores administrativas, dado que los plazos de los procedimientos conciliatorios se computan en días hábiles;

Que, en atención a lo dispuesto por la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 013-2017-JUS; la Ley N.º 26872, Ley de Conciliación, y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-2021-JUS; así como las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2021-JUS y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. – Autorízase a la asociación civil denominada **SOCIEDAD NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA** el funcionamiento del Centro de Conciliación con la denominación **RESOLUTIO SNCI**, en la provincia y departamento de Lima, **comprendida dentro del Distrito Conciliatorio de Lima.**

Regístrese, comuníquese, y archívese.

WILLY FRED WONG AGUINAGA

Director de la Dirección de Conciliación Extrajudicial
y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos